

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 1 DE 8	
	GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA	CÓDIGO: GO-FO-09	
	PROYECTO DE ORDENANZA	VERSIÓN: 1	FECHA: 01/11/2018

**ORDENANZA No. 019 DE 2019
(Julio 10)**

“POR LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL MODELO DE SERVICIOS DE SALUD AMIGABLES PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES SSAAJ EN LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ADOLESCENTE Y JOVEN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.”

LA HONORABLE ASAMBLEA DE NARIÑO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia.

ORDENA:

ARTÍCULO 1.- Adóptese en las Empresas Sociales del Estado y las instituciones prestadoras de servicios de salud de la red primaria de los 64 municipios del Departamento de Nariño de manera obligatoria el Modelo de Servicios de Salud para Adolescentes y Jóvenes.

ARTICULO 2.- Impleméntese el modelo de servicios amigables en las redes prestadoras de servicios de salud del Departamento de Nariño a población adolescente y joven del Departamento de Nariño.

ARTÍCULO 3. Obligaciones y competencias de las Empresas Sociales de Estado o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud

- 1) Cumplir con el sistema obligatorio de la garantía de la calidad en la prestación de servicios de salud a los adolescentes y jóvenes a través de los Servicios de Salud Amigables, teniendo en cuenta los atributos de la calidad, accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia, confidencialidad y continuidad.
- 2) Evaluar de manera semestral la implementación del Modelo de Servicios de Salud Amigables para Adolescentes y Jóvenes mediante los instrumentos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 2 DE 8	
	GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA	CÓDIGO: GO-FO-09	
	PROYECTO DE ORDENANZA	VERSIÓN: 1	FECHA: 01/11/2018

- 3) Formular planes de acción que permitan mejorar su implementación.
- 4) Involucrar y tener en cuenta las peticiones y sugerencias de las veedurías juveniles para los servicios amigables y brindar respuesta oportuna desde las ESE-IPS para el mejoramiento de los servicios.

ARTÍCULO 4.- Obligaciones y competencias de las entidades administradoras de planes de beneficios– (EAPB-EPS)

1. Garantizar una red de prestadores de servicios de salud con las condiciones necesarias de acuerdo al Modelo de Servicios de Salud Amigable y que se adecuen a las necesidades de los adolescentes y jóvenes.
2. Contar con las condiciones de tipo administrativo que permitan realizar los procesos de autorización de servicios, remisión, contrarremisiones de manera oportuna y segura, con el fin de brindar continuidad e integralidad necesaria a los procesos de atención.
3. Capacitar el recurso humano y definir los aspectos logísticos, financieros e información para la prestación de los servicios.

PARÁGRAFO. Las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB-EPS) deberán realizar la contratación de los servicios de acuerdo al modelo de servicios amigables para garantizar la atención integral de adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta los cinco componentes del modelo de servicios amigables:

1. **Acceso a los servicios y oportunidad en su prestación:** El acceso es una característica determinante para garantizar el derecho a la salud.
2. **Profesionales y personal de salud.** Las entidades prestadoras son garantes del derecho a la salud de la población que acude y solicita el servicio; en esa medida, todas las personas involucradas en la prestación del mismo deberán poseer o desarrollar ciertas competencias para actuar como garantes de ese derecho.
3. **Procedimientos administrativos y de gestión:** Todos los procesos administrativos y de gestión con los que cuenta una institución de salud

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 3 DE 8	
	GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA	CÓDIGO: GO-FO-09	
	PROYECTO DE ORDENANZA	VERSION: 1	FECHA: 01/11/2018

Deben diseñarse para responder al servicio con estándares de calidad, acordes a las exigencias normativas y derechos de los usuarios, en este caso los de adolescentes y jóvenes.

4. **Disponibilidad de una amplia gama de servicios** El Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS-, ha contemplado, a través de lo establecido en la Política Nacional de SSR, una gama de servicios para adolescentes y jóvenes que las instituciones de salud deben ofrecer.
5. **Participación social y comunitaria:** La salud sexual y reproductiva de adolescentes y jóvenes es la expresión de la interacción de procesos socioculturales, biológicos y psicológicos; se desarrolla como un proceso dinámico que comprende relaciones donde influyen la familia, las instituciones, la comunidad, la escuela, etc.

ARTÍCULO 5. Obligaciones y competencias de entes territoriales de salud de orden municipal. -

1. Realizar acciones de Inspección y vigilancia sobre la implementación del Modelo de Servicios de Salud Amigables para Adolescentes y Jóvenes en los 64 municipios del Departamento de Nariño.
2. Apoyar desde las acciones colectivas teniendo en cuenta las tecnologías establecidas en la participación social y comunitaria de los adolescentes y jóvenes en la implementación del servicio de salud amigable.
3. Establecer estrategias educomunicacionales que permitan que los adolescentes y jóvenes reconozcan el servicio amigable implementado en cada uno de los municipios.
4. Generar procesos administrativos que permitan la articulación intersectorial con las secretarías de educación a través del Proyecto de Educación para la sexualidad y Construcción Ciudadana y los Servicios de Salud Amigables para Adolescentes y Jóvenes.

ARTÍCULO 6.- Obligaciones y competencias del instituto departamental de salud de Nariño. -

- 1 Verificar que las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB-EPS) cuenten con una red de prestadores de servicios habilitados y con las

	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PÁGINA: 4 DE 8	
	GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA	CÓDIGO: GO-FO-09	
	PROYECTO DE ORDENANZA	VERSIÓN: 1	FECHA: 01/11/2018

Condiciones necesarias para desempeñarse como IPS para prestar los servicios de salud a adolescentes y jóvenes.

2. Prestar asistencia técnica permanente y realizar inspección y vigilancia de la implementación del Modelo de servicios amigables para adolescentes y Jóvenes en los 64 municipios de Departamento de Nariño.

ARTÍCULO 7: Ejes, Objetivo Específico, Lineamientos, Estrategias, Metas, Indicadores de la Política Pública. Con el fin de orientar la implementación de la política pública de gobierno abierto de Nariño, se establecen los siguientes Ejes, Objetivo Específicos, Lineamientos, Estrategias, Metas, Indicadores.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA

PROYECTO DE ORDENANZA

PÁGINA: 5 DE 8

CÓDIGO: GO-FO-09

VERSIÓN: 1

FECHA: 01/11/2018

EJE	OBJETIVO ESPECÍFICO	LINEAMIENTO	META	NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	ESTRATEGIAS
SALUD Y BIENESTAR	Contribuir al mejoramiento de la salud y calidad de vida de las y los nariñenses, bajo los principios de intersectorialidad y complementariedad.	Promover, generar y desarrollar medios y mecanismos para garantizar el ejercicio pleno y autónomo de los derechos sexuales y reproductivos de las personas, grupos y comunidades	Implementado el modelo de atención en salud de servicios amigables para adolescentes y jóvenes.	Reducida la tasa específica de embarazos en adolescentes mujeres de 15 a 19 años.	Tasa específica de embarazo entre 15 a 19 años x 1000 adolescentes.	Implementado el modelo de atención en salud de servicios amigables para adolescentes y jóvenes.
				Reducida la razón de mortalidad materna.	Razón de mortalidad materna por 100.000 nacidos vivos.	Coordinada intersectorialmente la implementación del programa de educación sexual, basada en el ejercicio de derechos humanos, sexuales y reproductivos, desde un enfoque de género y diferencial.
				Reducida la incidencia de VIH/SIDA.	Reducido el porcentaje de transmisión materno infantil del VIH.	
				Mantenida la tasa de mortalidad por VIH/SIDA	Tasa de mortalidad por VIH/SIDA por 100.000 habitantes.	



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA

PROYECTO DE ORDENANZA

PÁGINA: 6 DE 8

CÓDIGO: GO-FO-09

VERSIÓN: 1
FECHA: 01/11/2018

Incrementado el tamizaje para VIH a Gestantes.	Incrementado el porcentaje de las gestantes con tamizaje para VIH.
Aumentada la prueba voluntaria para VIH.	Porcentaje de incremento de la prueba voluntaria de VIH.
Incrementada la cobertura de tratamiento antirretroviral en pacientes VIH.	Porcentaje de la cobertura de tratamiento antirretroviral en pacientes VIH.
Mantenida la tasa de incidencia de sífilis congénita.	Incrementada la cobertura en el tratamiento de gestantes diagnosticadas con sífilis gestacional que han sido tratadas antes de la semana 17
Incrementada la atención integral a víctimas de violencia basada en género.	Incrementadas las notificaciones de eventos de violencia basado en género.
	Incrementado el cumplimiento del protocolo de atención a víctimas de violencia basada en género.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

GESTIÓN TRAMITE ORDENANZA

PROYECTO DE ORDENANZA

PÁGINA: 7 DE 8

CÓDIGO: GO-FO-09

VERSION: 1
FECHA: 01/11/2018

Fortalecida la coordinación intersectorial para el cumplimiento de la atención integral a víctimas de violencia basada en género

Disminuida la tasa de mortalidad por cáncer de cérvix.

Incrementada la cobertura de citología en mujeres entre 15-69 años.

Incrementada la cobertura de vacunación con esquema completo.

Tasa de mortalidad por tumor maligno del cuello del útero

Porcentaje de cobertura anual de vacunación con esquema completo. (Para VPH)

ARTÍCULO 8.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019).


ALVARO BASTIDAS BUCHELI
Primer Vicepresidente


ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General

